

residuo generado en la granja, cuando así este regulado. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán también ser gestionados conforme a lo exigido por la normativa vigente.

- ñ) *Prevención de accidentes.*— La fosa o balsa de purines deberá disponer de vallado de seguridad, con zócalo y malla metálica o similar, para impedir el acceso incontrolado de personas y animales y contará con dispositivos adecuados que permitan la salida en caso de caídas accidentales.
- o) *Análisis periódicos.*— Deberán realizarse análisis de los purines y de los terrenos de vertido, así como del agua de las captaciones propias o ajenas que radiquen en las proximidades, en la forma y momentos que determine el órgano competente.
- p) *Integración paisajística.* Los acabados exteriores de cubiertas, cerramientos y silos presentarán tonalidades cromáticas acordes con las características del entorno y las tradiciones locales, preferentemente rojizas para las cubiertas y ocres o terrosas para los paramentos, dando preferencia a los acabados mates sobre los brillantes o metalizados y cumpliendo en todo caso lo previsto al efecto en la normativa urbanística vigente.
- Se implantará una pantalla vegetal entremezclando especies arbustivas y arbóreas de hoja perenne y de hoja caduca propias de la zona, con la densidad y disposición, alineada o en grupos, que permita asegurar la consecución de los fines previstos durante todo el año. Para disimular la presencia de silos y depósitos elevados de agua se dará preferencia a la agrupación de árboles de crecimiento rápido. Se seguirán para ello las indicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid.
- q) *Cese de actividad.*— Si por cualquier causa cesara la actividad, de forma temporal o permanente, se evacuarán los estiércoles, purines y demás residuos existentes en las instalaciones y se gestionarán correctamente, según lo establecido en esta Declaración y en la normativa vigente que sea de aplicación.

3.— *Programa de vigilancia ambiental.*— Se complementará el programa de vigilancia ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental de forma que contemple las medidas protectoras incluidas en esta Declaración y facilite el seguimiento de las actuaciones proyectadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del *Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.*

4.— *Integración ambiental del proyecto.*— Se incorporarán a la documentación técnica el diseño y definición detallada de las medidas protectoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como todas aquéllas que deban articularse para el cumplimiento de las condiciones expresadas en la presente Declaración.

5.— *Modificaciones.*— Toda modificación significativa que pretenda introducirse, sobre las características de la granja o explotación proyectada, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración, así como el incremento voluntario de la capacidad de almacenamiento de purines, o el cambio de ubicación de las fosas y de los silos de pienso, con el fin de realizar su manejo sin acceso de los vehículos al recinto vallado.

6.— *Protección del patrimonio.*— Si en el transcurso de las obras apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dictará las normas de actuación que procedan.

7.— *Informes periódicos.*— Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta Declaración, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas protectoras de esta Declaración y del Estudio de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial Medio Ambiente.

8.— *Seguimiento y vigilancia.*— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

9.— *Autorización ambiental.*— Dada la dimensión de esta granja, deberá tenerse en cuenta lo establecido al respecto en la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación*, así como en la *Ley 11/2003, de 18 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León*, en cuanto sean de aplicación.

Valladolid, 22 de noviembre de 2007.

*El Delegado Territorial,*  
Fdo.: MARIANO GREDILLA FONTANEDA

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/1945/2007, de 19 de noviembre, por la que se crean y modifican Demarcaciones Asistenciales Médicas y de Enfermería en Castilla y León.**

Advertido error en la publicación del Anexo II de la citada Orden en el Boletín n.º 236, de 5 de diciembre de 2007, se procede a reproducir íntegramente excitado Anexo:

## ANEXO II

### DEMARCAIONES ASISTENCIALES DE ENFERMERÍA

#### AVILA

ZBS AVILA ESTACIÓN	creación	Nº 11	Ávila
--------------------	----------	-------	-------

#### BURGOS

ZBS LOS CUBOS	creación	Nº 10	Burgos
ZBS MIRANDA OESTE	creación	Nº 12	Miranda de Ebro

**LEÓN**

<b>ZBS SAN ANDRES DE RABANEDO</b>	modificación	Nº 11	Azadinos Pobladura del Bernesga Sariegos del Bernesga
	creación	Nº 24	Barrio La Sal Trobajo del Camino
	creación	Nº 25	Carbajal de la Legua
<b>ZBS LA BAÑEZA I</b>	modificación	Nº 6	Bañeza (La)
	creación	Nº 11	Huerga de Garaballes Santa Colomba de la Vega
<b>ZBS LEÓN I</b>	modificación	Nº 15	Ambasaguas de Curueño
			Barrillos
			Barrio de Nuestra Señora
			Devesa de Curueño
			Gallegos de Curueño
			Mata de Curueño (La)
			Pardesivil
			Robledo de Torío
			Santa Colomba de Curueño
			Villanueva del Árbol
	Villaobispo de las Regueras		
	modificación	Nº 20	Canalejas
			Castrillino
			Villaobispo de las Regueras
Villarodrigo de las Regueras			

**LEON**

<b>ZBS CACABELOS</b>	Modificación	Nº 1	Arganza
			Campelo
			Canedo
			Cueto
			Ocero
			San Juan de la Mata
			San Miguel de Arganza
			Sancedo
	Modificación	Nº 6	Carracedelo
			Carracedo del Monasterio Villamartín de la Abadía
	Modificación	Nº 7	Hervededo
			Magaz de Abajo
			Magaz de Arriba Válgoma La
	Modificación	nº 9	Villadepalos
Creación	Nº 10	Camponaraya	
		Narayola	
Creación	Nº 11	Carracedelo	
		Posada del Bierzo	
		Villaverde de la Abadía	

**PALENCIA**

<b>ZBS Villamuriel de Cerrato</b>	creación	Nº 5	Villamuriel de Cerrato
<b>ZBS LOS JARDINILLOS</b>	creación	Nº 12	Palencia
<b>ZBS PALENCIA RURAL</b>	modificación	Nº 1	Grijota
			Paredes del Monte
	modificación	Nº 2	Magaz de Pisuerga
			Soto de Cerrato
			Villajimena
	modificación	Nº 3	Fuentes de Valdepero
			Husillos
			Monzón de Campos
	modificación	Nº 4	Autilla del Pino
			Cascón de la Nava
			Paradilla del Alcor
			Villaumbrales
	creación	Nº 5	Valdeolmillos
			Villalobón
			Santa Cecilia del Alcor

<b>ZBS AGUILAR DE CAMPOO</b>	modificación	Nº 1	Aguilar de Campoo
			Cabria
			Quintanilla de la Berzosa
	modificación	Nº 2	Aguilar de Campoo
			Cordovilla de Aguilar
			Nestar
	modificación	Nº 3	Aguilar de Campoo
			Corvio
			Matalbaniega
			Matamorisca
	modificación	Nº 4	Aguilar de Campoo
			Grijera
			Menaza
	modificación	Nº 7	Arcellares del Tozo
			Barrio Panizares
			Basconcillos del Tozo
			Bascones de Valdivia
Camesa de Valdivia			
Helecha de Valdivia			
Hoyos del Tozo			
Pomar de Valdivia			
Porquera de los Infantes			
Prádanos del Tozo			
Puentetoma			
Rebolledo de la Inera			
Renedo de la Inera			
Respenda de Aguilar			
Revilla de Pomar			
San Mamés de Abar			
Talamillo del Tozo			
Trashaedo			

	modificación	Nº 8	Villallano
			Villarén de Valdivia
			Corralejo
			Escuderos
			Fuencaliente de Lucio
			Gama
			Lomilla
			Llanillo de Valdelucio
			Mave
			Mundilla
			Olleros de Pisuegra
			Paúl de Valdelucio
<b>ZBS AGUILAR DE CAMPOO</b>			Pedrosa de Valdelucio
			Pozancos
			Quintanas de Valdelucio
			Renedo de la Escalera
			Riba de Valdelucio (La)
			Santa María de Mave
			Solanas de Valdelucio
			Valdegama
			Valoria de Aguilar
			Vallespinoso
			Villacibio
			Villaescobedo
	Villaescusa de las Torres		
	creación	Nº 9	Aguilar de Campoo
			Bascones de Ebro
			Berzosilla
			Canduela
			Cezura
			Cuillas del Valle
			Navas de Sobremonte
			Olleros de Paredes
			Rubias
Quintanilla de las Torres			
Villanueva de Henares			
Villavega de Aguilar			

**SALAMANCA**

<b>ZBS SAN JOSÉ</b>	creación	Nº 9	Salamanca
<b>ZBS GARRIDO SUR</b>	creación	Nº 17	Salamanca
<b>ZBS PERIURBANA NORTE</b>	creación	Nº 7	Villamayor

**VALLADOLID**

<b>ZBS ESPERANTO</b>	creación	Nº 12	Valladolid
<b>ZBS PORTILLO</b>	creación	Nº 9	Portillo
			Aldeamayor

**ZAMORA**

<b>ZBS VIRGEN DE LA CONCHA</b>	creación	Nº 15	Zamora
--------------------------------	----------	-------	--------